

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO**

Departamento de Estado

Núm. 7419

Fecha: 25 de octubre de 2007

Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por: Francisco José Martín Caso

Secretario Auxiliar de Servicios

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL USO DEL COMPLEJO
DE LA PRINCESA Y DEMAS PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA COMPANIA DE TURISMO DE PUERTO RICO**

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL USO DEL COMPLEJO
DE LA PRINCESA Y DEMAS PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA COMPANIA DE TURISMO DE PUERTO RICO**

INDICE

Artículo 1	-	Título	1
Artículo 2	-	Autoridad Legal	1
Artículo 3	-	Propósito	1
Artículo 4	-	Se adiciona una nueva Sección 4.5 y se redesignan como las Secciones 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16 las anteriores Secciones 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16, respectivamente	1
Artículo 5	-	Se adiciona un Nuevo inciso 5.1.6 y un nuevo inciso 5.1.7 a la Sección 5.1 del Artículo 5 de la Compañía de Turismo de Puerto Rico	2
Artículo 6	-	Se enmienda la Sección 10.1	2
Artículo 7	-	Se deroga el inciso 13.2.4 dela Sección 13.2 y se Enmienda la Sección 13.3	2
Artículo 8	-	Se deroga la Sección 15.6 del Artículo 15	3
Artículo 9	-	Se enmienda el Artículo 17	3
Artículo 10	-	Cláusula de Separabilidad	3
Artículo 11	-	Vigencia	4

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO**

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL USO DEL COMPLEJO DE
LA PRINCESA Y DEMAS PROPIEDAD INMUEBLE DE LA
COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO**

Artículo 1. Título

Este reglamento se conocerá como la Primera Enmienda al Reglamento para el uso del complejo La Princesa y demás propiedad inmueble de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 2. Autoridad Legal

Este reglamento se promulga en virtud de la facultad conferida en los apartados (c), (f) y (g) del Artículo 5 de la Ley 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada (Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico), el Artículo 4(j) del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado (Ley Habilitadora del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio) y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 3. Propósito

El propósito de este reglamento es el allegar recursos adicionales al erario de la Compañía de Turismo de Puerto Rico

Artículo 4. Se adiciona una nueva Sección 4.5 y se redesignan como las Secciones 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16 las anteriores Secciones 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14 y 4.15, respectivamente, del Reglamento para el uso del complejo La Princesa y demás propiedad inmueble de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 4. Definiciones

A los fines de interpretación y aplicación de este Reglamento, las frases y términos aquí utilizados tendrán el significado que se indica a continuación:

Sección 4.1 . . .

Sección 4.5 Actividades Privadas – cualquier actividad no cívica, comercial, cultural o promocional, para un propósito bona fide, tales como actividades sociales para fiestas, reuniones de clases graduandas o bailes de graduación y aniversarios.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL USO DEL COMPLEJO DE LA PRINCESA Y DEMAS PROPIEDAD INMUEBLE DE LA COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO

Página 2 de 4

Sección 4.6	...
Sección 4.7	...
Sección 4.8	...
Sección 4.9	...
Sección 4.10	...
Sección 4.11	...
Sección 4.12	...
Sección 4.13	...
Sección 4.14	...
Sección 4.15	...
Sección 4.16	...“

Artículo 5. Se adiciona un nuevo inciso 5.1.6 y un nuevo inciso 5.1.7 a la Sección 5.1 del Artículo 5 del Reglamento para el uso del complejo La Princesa y demás propiedad inmueble de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 5 – Actividades permitidas en las propiedades de la Compañía

Sección 5.1 La Compañía podrá utilizar las instalaciones para los siguientes propósitos y actividades:

- 5.1.1 ...
- 5.1.6 Actividades comerciales.
- 5.1.7 Actividades privadas.”

Artículo 6. Se enmienda la Sección 10.1 del Reglamento para el uso del complejo La Princesa y demás propiedad inmueble de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 10 – Cánones de Arrendamiento

Sección 10.1 Los cánones de arrendamiento se detallan en la tabla que se acompaña como Anejo A y se hacen formar parte de este Reglamento. Los mismos serán revisados por la Junta de Directores de la Compañía según dispuesto en la Sección 6.1 del Reglamento de tiempo en tiempo.”

Artículo 7. Se deroga el inciso 13.2.4 de la Sección 13.2 y se enmienda la Sección 13.3 del Artículo 13 del Reglamento para el uso del complejo

ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL USO DEL COMPLEJO DE LA PRINCESA Y DEMAS PROPIEDAD INMUEBLE DE LA COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO

Página 3 de 4

La Princesa y demás propiedad inmueble de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 13 - Requisitos y Procedimientos para la solicitud de arrendamiento de espacios en el Paseo o Plaza La Casita

Sección 13.1 . . .

Sección 13.3 El Presidente, luego de determinar que la solicitud reúne todos los requisitos que establece este Reglamento procederá a enviarla al Comité para que sea evaluada conforme a los siguientes criterios:

13.3.1 . . .

13.3.7 Luego de tomarse la decisión, el Comité procederá a enviar la misma al peticionario y este deberá comunicarse con el Gerente de Servicios Generales para los trámites correspondientes.

13.3.8 . . .”

Artículo 8. Se deroga la Sección 15.6 del Artículo 15 del Reglamento para el uso del complejo La Princesa y demás propiedad inmueble de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y se reenumeran como las Secciones 15.6, 15.7, 15.8, 15.9 y 15.10 las anteriores Secciones 15.7, 15.8, 15.9, 15.10 y 15.11, respectivamente.

Artículo 9. Se enmienda el Artículo 17 del Reglamento para el uso del complejo La Princesa y demás propiedad inmueble de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 17 - Disposiciones Especiales para los Arrendamientos de Espacios en el Paseo o Plaza La Casita

Sección 17.1 . . .”

Artículo 10. Cláusula De Separabilidad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuese declarado ilegal o inconstitucional por sentencia final y firme de un tribunal, tal declaración o sentencia no se aplicará a las demás disposiciones de este Reglamento, y a tal fin se entenderá que éstas son separables y como si hubiesen sido adoptadas independientemente de cualquiera que se declare ilegal o inconstitucional.

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL USO DEL COMPLEJO DE
LA PRINCESA Y DEMAS PROPIEDAD INMUEBLE DE LA
COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO**

Página 4 de 4

Artículo 11. Vigencia

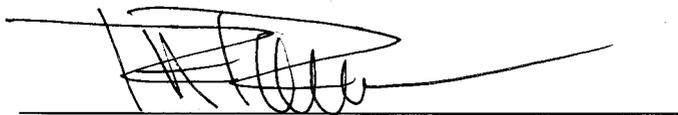
Este Reglamento entrará en vigor tan pronto se complete el procedimiento de aprobación y divulgación, según dispone la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, según enmendada.

RECOMENDADO POR:



Teresjella González Denton
Directora Ejecutiva

**APROBADO POR EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y COMERCIO Y LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑIA
DE TURISMO DE PUERTO RICO, EN SAN JUAN, PUERTO RICO HOY, 22 DE
AGOSTO DE 2007.**



Ricardo Rivera Cardona
Presidente Junta de Directores de la
Compañía de Turismo de Puerto Rico y
Secretario del Departamento de
Desarrollo Económico y Comercio